



Intendencia Municipal  
Berazategui  
Capital Nacional del Vidrio  
“Las Malvinas fueron, son y serán Argentinas”

Berazategui, **19 de noviembre de 2020**

VISTO La Resolución N° 2955/20 y sus Anexos I, III y VI del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 18/11/2020; y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación al COVID-19.

Que consecuencia de ello, se dictó el Decreto Provincial N° 132 de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 15.174, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, siendo esta prorrogada por el Decreto N° 771 de fecha 03 de septiembre de 2020.

Que este Municipio adhirió a la dicha medida a través del Decreto Municipal N° 393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo; medida que fuera prorrogada mediante Decreto Municipal N° 930 de fecha 07 de septiembre de 2020.

Que a través del Decreto del poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20; 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20 y 875/20.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020 , N° 944/2020, y 976/20 se prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el día 29 de noviembre del corriente.



Intendencia Municipal  
Berazategui  
Capital Nacional del Vidrio  
“Las Malvinas fueron, son y serán Argentinas”

Que, en virtud del Decreto Nacional N° 875/2020 que estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos los partidos de la provincia de Buenos Aires, con excepción de los departamentos enunciados en el art 10 del citado Decreto, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 976/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 875/2020.

Que este Municipio adhirió a los mencionados Decretos Nacional 875/20 y Decreto Provincial N° 976/20 y anexo único, mediante Decreto N°1117 de fecha 10 de Noviembre de 2020.

Que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 2789/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido.

Que, el artículo 7° de la mencionada Resolución, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Que, en virtud de ello, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 2955/20 de fecha 18/11 por el cual se aprobó como Anexo I el cuadro de actividades habilitadas para aquellos municipios incluidos en la FASE 4 y 5 del sistema de fases establecido por la Resolución N° 2789/2020 de dicho Ministerio aprobándose asimismo como Anexo III el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido en la mencionada Resolución, encontrándose el Municipio de Berazategui en la Fase 4.

Que, adicionalmente, se habilitaron nuevas actividades en las diferentes fases aprobándose los protocolos de actividades deportivas colectivas, natatorios, rehabilitación psicomotriz y kinesiología en medio acuático, mediante el Anexo IV, de la Resolución 2955/2020.



Intendencia Municipal  
Berazategui  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas fueron, son y serán Argentinas"

Que resulta por lo tanto necesaria la adhesión de este municipio a la mencionada normativa.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de esta Municipalidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

**ARTICULO 1º:** ADHIERESE a la Resolución N° 2955/20 y sus Anexos I, III y IV de fecha 18/11/2020 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º:** ADJUNTASE al presente los Anexos I, III y IV de la mencionada Resolución 2955/2020 referida en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º:** DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Salud Pública e Higiene, y el Señor Asesor Letrado A/C de la Secretaría Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1178

ag

**ES COPIA FIEL**

Firmado  
*Dr. Juan José Mussi Intendente Municipal*  
*Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno*  
*Dr. Pablo Héctor Costa Srío de Salud Pública e Higiene*  
*Dr. Gustavo Campos Asesor Letrado A/C de la Secretaría de Trabajo, Hab. e Insp. Com. e Ind. y Bromatología*